



CIRCULAR



DE : Luis Alejandro Gonzales Blacutt
Gerente Ejecutivo a.i.

A : Todo el personal de la EETC MT

REF. : Presentación de Formulario 110 SIAT en Línea

CITE : GE-LGB-0015-CIR/25

FECHA: La Paz, 27 de mayo de 2025

De mi consideración:

De conformidad a Decreto Supremo N° 5383 de fecha 1 de mayo de 2025 y Resolución Normativa de Directorio N° 10240000031 de fecha 22 de noviembre de 2024 emitido por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), se comunica a las trabajadoras y los trabajadores de la Empresa Estatal de Transporte por Cable Mi Teleférico, los procedimientos inherentes a la presentación del Formulario 110:

- El personal que requiera efectuar la presentación del formulario 110 deberá necesariamente estar registrado en el módulo "SIAT en Línea", para lo cual el personal dependiente que **no cuente con usuario y contraseña**; debe enviar una Nota Interna a la Gerencia Administrativa Financiera solicitando el registro de usuario en el módulo "SIAT en Línea" debiendo consignar en la misma los siguientes datos:

- ✓ Nro. de Carnet de Identidad
- ✓ Código de dependiente (en caso de no contar con esta información puede consultar con personal del Área de Remuneraciones —DGTH, internos 193 y 586)
- ✓ Apellidos y Nombres
- ✓ Correo electrónico **personal** (no correo institucional)
- ✓ Nro. de celular
- ✓ Dirección Actual

- Así también el personal que presente su carta de renuncia que cuente con vacaciones pendientes las cuales serán pagadas con los beneficios sociales y no tenga usuario y contraseña del módulo SIAT en Línea, a fin de evitar la retención del RC IVA, debe presentar Nota Interna con los requisitos del punto anterior con una semana de anticipación a la renuncia considerando que debe presentar el formulario 110 en un plazo máximo de **2 días posterior al último día de su desvinculación** de la empresa ya que existen plazos para la presentación del trámite por beneficios sociales.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Ex Estación Central – Teleférico Línea Roja S/N Zona Pura Pura - Telefono: (591) -2- 217 9300
www.miteleferico.bo
La Paz - Bolivia



- Posteriormente el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) enviará un correo electrónico en el cual adjuntan un link que le permitirá el acceso al módulo "SIAT en Línea" de la página web del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) además de su usuario y contraseña. A continuación; mediante el módulo "SIAT en Línea" del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) debe registrar, seleccionar facturas y **generar el Formulario 110.**

Tutorial: <https://www.youtube.com/watch?v=ExEeR5Qa3IQ>

- Cuando el Formulario 110 **contenga únicamente facturas emitidas en la modalidad de facturación en línea, no será necesaria la impresión de las facturas, ni del Formulario**, dándose por presentado con el solo acto de declarar el mismo a través del sistema, hasta el 10 de cada mes **indefectiblemente** (o siguiente día hábil, si este cae en feriado, sábado o domingo)
- Los Formularios 110 que contengan facturas que hubieran sido emitidas en modalidades de facturación manual, prevalorada pre-impresa o Computarizada SFV (no electrónicas), se deben entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano de manera impresa **hasta el 10 de cada mes indefectiblemente** (o siguiente día hábil, si este cae en feriado, sábado o domingo), respaldado con las facturas o notas fiscales **originales**, firmadas y foliadas, tomando en cuenta las consideraciones detalladas en el Anexo 1.
- Las facturas registradas en el Formulario 110 no deben tener errores, tachaduras, enmiendas, así como facturas sobrescritas, que no cumplan con las formalidades establecidas por la Administración Tributaria.
- En el caso de facturas declaradas por importes iguales o mayores a Bs50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), el dependiente deberá cargar de forma digital los documentos de pago y/o el contrato de crédito o préstamo bancario que respalde los pagos diferidos, cuando corresponda; debiendo cumplir con las Resoluciones Normativas de Directorio emitidas por el Servicio de Impuestos Nacionales 102400000031 de fecha 22 de noviembre de 2024, 102000000025 de fecha 19 de septiembre de 2020, 101900000010 de fecha 05 de junio de 2019, 10-0017-15 de fecha 26 de junio de 2015.
- No están obligados a presentar el formulario, personal cuyos ingresos (**Haber Básico + Bono de Antigüedad + Refrigerios + Viáticos + Retroactivos y otros ingresos**) no superen los Bs9.451,00 (Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Un 00/100 Bolivianos).



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Ex Estación Central – Teleférico Línea Roja S/N Zona Pura Pura - Teléfono: (591) -2- 217 9300

www.miteleferico.bo
La Paz - Bolivia

Finalmente, recordar que según el artículo 10 (Deberes y Obligaciones) inciso x) del Reglamento Interno de Personal de la EETC MT aprobado mediante Resolución Administrativa N° 075/2021 de 10 de mayo de 2021, que establece:

x) Presentar, si corresponde, formularios y facturas para el régimen RC-IVA, **bajo entera responsabilidad del trabajador o trabajadora.....**

Además, señala que:

"El incumplimiento de los deberes generará sanciones estipuladas en el régimen disciplinario establecido para tal efecto".

A la espera de la efectiva aplicación del presente, saludo a ustedes atentamente.


Luis Alejandro González Blacutt
GERENTE EJECUTIVO a.i.
EMPRESA ESTATAL DE TRANSPORTE POR CABLE
"MI TELEFERICO"



LGB
ARA/HWP/
LLH/MMR/mmt
c.c. Archivo

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Ex Estación Central – Teleférico Línea Roja S/N Zona Pura Pura - Teléfono: (591) -2- 217 9300
www.miteleferico.bo
La Paz - Bolivia

ANEXO 1

Las facturas de compras, que el dependiente adjunte a su Formulario 110, necesariamente deberán contar con ciertos requisitos, que se detallan a continuación:

- 1) Las facturas deben ser originales
- 2) Deben contener el nombre del dependiente o como mínimo el primer apellido.
- 3) Debe contener el número del documento de identidad del dependiente.
- 4) Contener el número de factura y el número de autorización.
- 5) Consignar el Código de Control, según corresponda, teniendo presente que en literal se considera a partir de la letra A hasta la F y en numeral del 0 al 9. **Se excluye la letra "O" para evitar confusión con el 0 (cero).**
- 6) Debe contener el monto facturado, tanto de manera numeral como literal.
- 7) Es muy importante que la factura no presente enmiendas, tachaduras, borrones e interlineaciones que impidan su legibilidad.
- 8) No tener fecha de antigüedad mayor de 120 días calendario, anterior al día de presentación del Formulario 110
- 9) Las facturas de servicios de telecomunicación, pueden declararse considerando la fecha de emisión, para este último caso, será viable cuando la fecha de pago no sea mayor a 120 días computables, a partir de la fecha de emisión.
- 10) En el caso de los servicios básicos (electricidad, agua, gas domiciliario y teléfono), las facturas deben declararse considerando la fecha de emisión y deben coincidir con el domicilio declarado en el Formulario 110 del dependiente.
- 11) Las facturas o notas fiscales autorizadas a ser emitidas, sin consignar fecha de emisión (Ej. tarjetas prepago de telefonía), pueden declararse como máximo hasta ciento veinte (120) días posteriores a la fecha límite de emisión.



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"